

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS CONTRERAS CÁRCAMO

CONTRA PORVENIR S.A. Rad. 23-001-31-05-005-2021-00184

SECRETARÍA, Montería, 03 de Marzo /2023. Señor Juez, procedo a informar que la AFP PROTECCIÓN S.A, rindió dictamen.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial, se observa que la AFP PROTECCIÓN S.A rindió dictamen actuarial, a fin de establecer si los saldos que posee el demandante Manuel Contreras Cárcamo, en la cuenta individual de ahorro y bono pensional, le alcanzaría para financiar una mesada pensional que supere el 110% del SLMV; entre otros asuntos.

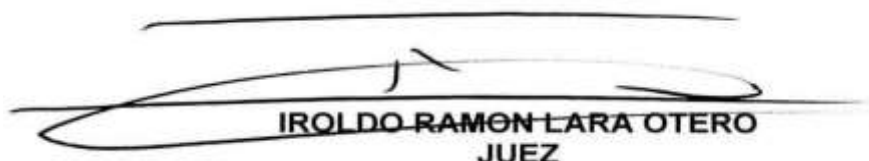
Por lo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 77 CPL, en el entendido que dicho dictamen se dará traslado a las partes, para lo cual se mantendrá el expediente en la secretaria de este despacho por el termino de 10 días tal como lo dispone el artículo 231 del C.G.P aplicable al proceso laboral bajo el principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPL.

Siendo así el Despacho, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: MANTÉNGASE el dictamen actuarial emitido por la AFP PROTECCIÓN S.A, correspondiente al documento digital #26, en la secretaria de este despacho por el término de 10 días a disposición de las partes, tal como lo dispone el artículo 231 del C.G.P.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ